
RESOLUCIÓN DEFINITIVA

EXPEDIENTE 2023-0261-TRA-PI

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA MARCA DE SERVICIOS “HYATT VIVID”

HYATT INTERNATIONAL CORPORATION, apelante

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (EXP. DE ORIGEN 2023-2100)

MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS

VOTO 0377-2023

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las diez horas treinta y nueve minutos del catorce de setiembre de dos mil veintitrés.


Conoce este Tribunal el recurso de apelación interpuesto por la licenciada **María Vargas Uribe**, abogada, cédula de identidad 1-0785-0618, en su condición de apoderada especial de la empresa **HYATT INTERNATIONAL CORPORATION**, sociedad organizada y constituida bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con domicilio en 150 North Riverside Plaza, 14th Floor, Chicago, IL60606, contra la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 13:47:26 horas del 23 de mayo de 2023.

Redacta la juez Guadalupe Ortiz Mora

CONSIDERANDO

PRIMERO. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO. La licenciada **María Vargas Uribe** de calidades y en la representación citada, presentó solicitud de inscripción de la marca de servicios “**HYATT VIVID**”, en clase 43: servicios de hoteles; servicios de hoteles de vacaciones; servicios de moteles; servicios de alojamiento temporal; servicios de reserva de habitaciones de hotel y alojamiento temporal; servicios de alojamiento temporal para viajeros y vacacionistas; servicios de reserva para proporcionar alojamiento temporal para viajeros y vacacionistas; servicios de reserva realizados a través de un sitio web para habitaciones de

hotel y alojamientos temporales para viajeros y vacacionistas; servicios residenciales y organizaciones de alojamientos temporales, a saber, apartamentos amueblados apartamentos y condominios; prestación de servicios de información sobre alojamiento para viajes; servicios para proporcionar información en el campo de hoteles y alojamientos temporales para viajeros y vacacionistas, incluso a través de un sitio web; servicios para proporcionar información en el campo de los servicios residenciales y organización de alojamientos temporales, a saber apartamentos amueblados, apartamentos y condominios; servicios hoteleros especializados prestados como parte de un programa para huéspedes frecuentes del hotel; servicios hoteleros con programas de incentivos que brindan servicios especiales para huéspedes, comodidades y premios a los miembros frecuentes del hotel; servicios de restaurantes, de salón de cocteles y bares; servicios de catering para el suministro de comidas y bebidas; servicios para proporcionar información sobre servicios de restauración, catering y bar, incluso a través de un sitio web; servicios para proporcionar banquetes y lugares para eventos sociales para ocasiones especiales; servicios para proporcionar lugares para conferencias, exposiciones y reuniones; servicios para proporcionar información sobre la provisión de instalaciones para banquetes y eventos sociales para ocasiones especiales y la provisión de instalaciones para conferencias, exposiciones y reuniones, incluso a través de un sitio web; servicios de alquiler de sillas, mesas, mantelería y cristalería para conferencias, exposiciones, reuniones y eventos sociales y banquetes; servicios de alquiler de salas de reunión.

A lo anterior, el Registro de la Propiedad Intelectual mediante resolución de las 13:47:26 horas del 23 de mayo de 2023, rechazó la marca presentada por derechos de terceros con fundamento en el artículo 8 de la Ley de marcas y otros signos distintivos, en adelante Ley de marcas; al encontrarse inscritos los signos “**VIVID RESORT & SPAS**”, registro 267258 que distingue en clase 43: Servicios de hoteles y spas; servicios hoteleros y de spas; servicios de reserva de hoteles y spas; proporcionando información personalizada sobre alojamiento de hoteles y spas para viajes a través de Internet y teléfono; y  , registro 309848 que


distingue en clase 43: servicios de complejo hotelero; organización de alojamiento en hoteles; realización de reservaciones y reservas de alojamiento temporal; servicios de suministro de alimentos y bebidas; servicios de hotel con un programa de premios de incentivos; proporcionar instalaciones para conferencias, exposiciones y reuniones; suministro de información personalizada sobre hoteles y alojamientos temporales para viajes a través de Internet y teléfono; proporcionar un sitio web con información en el campo de los viajes, hoteles y alojamiento temporal para viajeros.

Inconforme con lo resuelto, **María Vargas Uribe** apeló y dentro del plazo de la audiencia concedido por este Tribunal señaló, que existe un trámite de cancelación voluntaria de los

signos “**VIVID RESORT & SPAS**”, registro 267258 y  , registro 309848.

SEGUNDO. EN CUANTO A LOS HECHOS PROBADOS. Este Tribunal enlista como hechos con tal carácter, relevantes para lo que debe ser resuelto, el siguiente:

El 22 de agosto de 2023 el Registro de la Propiedad Intelectual asentó la cancelación de las


marcas “**VIVID RESORT & SPAS**”, registro 267258 y  , registro 309848. (certificación adjunta a folios 31 a 34 del legajo de apelación).

TERCERO. EN CUANTO A LOS HECHOS NO PROBADOS. Este Tribunal no encuentra hechos con este carácter que sean de relevancia para el dictado de la presente resolución.

CUARTO. CONTROL DE LEGALIDAD. Analizado el acto administrativo de primera instancia no se observan vicios en sus elementos esenciales, que causen nulidades, invalidez o indefensión que sea necesario sanear.

QUINTO. ANÁLISIS DEL CASO. Siendo que la pretensión del representante de la empresa **HYATT INTERNATIONAL CORPORATION**, en la presente solicitud es la inscripción

de la marca de servicios “HYATT VIVID”, en clase 43, y estando probado que las marcas

“VIVID RESORT & SPAS”, registro 267258 y  , registro 309848, por las cuales se objetó su inscripción fueron canceladas, concluye este Tribunal que el motivo para rechazar la inscripción de la marca solicitada ha dejado de existir, siendo este el elemento principal para revocar la resolución apelada y que el Registro de la Propiedad Intelectual continúe con el procedimiento.

En razón de lo expuesto, lo procedente es declarar con lugar el recurso de apelación interpuesto por la licenciada **María Vargas Uribe**, en su condición de apoderada especial de la empresa **HYATT INTERNATIONAL CORPORATION**, contra la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 13:47:26 horas del 23 de mayo de 2023, la cual se revoca por los motivos indicados, para ordenar en su lugar la continuación del trámite de inscripción de la marca de servicios “HYATT VIVID”, en la clase 43, si otro motivo ajeno al examinado en esta instancia no lo impidiere.

POR TANTO

Por las consideraciones que anteceden, se declara **con lugar** el recurso de apelación planteado por la licenciada **María Vargas Uribe**, en su condición de apoderada especial de la empresa **HYATT INTERNATIONAL CORPORATION**, contra la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 13:47:26 horas del 23 de mayo de 2023, la cual se revoca por los motivos indicados, para ordenar en su lugar la continuación del trámite de inscripción de la marca de servicios “HYATT VIVID”, en la clase 43, si otro motivo ajeno al examinado en esta instancia no lo impidiere. Sobre lo resuelto en este caso se da por agotada la vía administrativa de conformidad con los artículos 25 de la Ley 8039, de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, y 42 del Reglamento Operativo de este Tribunal, decreto ejecutivo 43747-MJP. Previa constancia y

copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

Firmado digitalmente por
KAREN CRISTINA QUESADA BERMUDEZ (FIRMA)
Fecha y hora: 03/10/2023 11:12 AM

Firmado digitalmente por
OSCAR WILLIAM RODRIGUEZ SANCHEZ (FIRMA)
Fecha y hora: 03/10/2023 11:00 AM

Karen Quesada Bermúdez

Firmado digitalmente por
LEONARDO VILLAVICENCIO CEDEÑO (FIRMA)
Fecha y hora: 03/10/2023 11:13 AM

Oscar Rodríguez Sánchez

Leonardo Villavicencio Cedeño

Firmado digitalmente por
PRISCILLA LORETTO SOTO ARIAS (FIRMA)
Fecha y hora: 04/10/2023 09:56 AM

Priscilla Loretto Soto Arias

Firmado digitalmente por
GUADALUPE GRETTEL ORTIZ MORA (FIRMA)
Fecha y hora: 03/10/2023 10:15 AM

Guadalupe Ortiz Mora

mgm/KQB/ORS/LVC/PLSA/GOM

DESCRIPTOR:

FALTA DE INTERÉS ACTUAL Y OTROS PRINCIPIOS

TG: Inscripción de la marca

TNR: 00.42.79